

Cerro Sombrero, 16 de noviembre de 2011

NUM 867/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de Diciembre de 2008, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La ley 18.883 que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 2) Que en Cerro Sombrero la propiedad de los bienes inmuebles disponibles para arriendo, son en su gran mayoría de la Empresa Nacional del Petróleo.
- 3) Que la Ilustre Municipalidad de Primavera requiere celebrar contratos de arrendamiento con la Empresa Estatal, a fin de otorgar condiciones mínimas de vivienda a sus funcionarios municipales.
- 4) Que el Municipio sólo tiene el dominio de tres inmuebles destinadas a casa habitación, sumado al hecho público y notorio que la planta municipal está compuesta por más funcionarios.
- 5) Que la Empresa Nacional del Petróleo no tiene disponibles más inmuebles para poder arrendar como casa habitación, ya que los existentes están destinados a necesidades propias de la Organización.
- 6) La necesidad habitacional de algunos funcionarios municipales que no estaban ejerciendo el derecho concedido por la ley.
- 7) Que el proveedor con el cual se contrata a realizado diversos trabajos para el municipio, sumado a la experiencia que posee en la Comuna de Primavera, que se puede comprobar por la calidad del trabajo que desempeña, por su profesionalismo y oportunidad en el cumplimiento de los plazos acordados en otros trabajos desarrollados para el municipio. Todos los factores mencionados generan a este Municipio la confianza, seguridad y conformidad con los trabajos realizados.
- 8) Que en la comuna de Primavera no existen personas o empresas ligadas al ámbito de la construcción que se encuentren disponibles y que reúnan las características de confianza y seguridad que el proveedor ofrece con su experiencia.
- 9) Que las Empresas contratistas ligadas a la construcción que se encuentran transitoriamente en la comuna realizan trabajos relacionados con proyectos financiados por el Gobierno en sus diversas variantes de financiamiento a los cuales recién el Municipio está evaluando a través de sus respectivos Inspectores Técnicos.

DECRETO

1° ADJUDICASE la reparación de la casa municipal ubicada en calle Alejo Marcou N° 1065-A en Cerro Sombrero a **LEONARDO MURA CONCHA**, RUT 10.547.490-3, por un monto total de \$ 1.386.700 (un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, por medio de Trato Directo, Orden de Compra Electrónica N° 3866-189-SE11

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a las Unidades de Adquisición, Finanzas y Tesorería, **PUBLIQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



MAURO OYARZO TORRES
Alcalde (S)